DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026	
	Consecutivo	N/A	
Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL SGR – FORTALECIMIENTO MPIO. PALESTINA, CALDAS		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	NA		
Registro Banco De Proyectos Código BPIM	NA		
Numero de certificado de compatibilidad del gasto	NA		
Programa, subprograma, Objetivo Plan de Desarrollo Municipal	NA		
DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	14 DE ENERO DE 2026		
Nombre del Secretario de Despacho y/o Coordinador responsable del Estudio Previo:	**NELSON ANDRES CASTAÑO GONZALEZ** Coordinador de Planeación y Desarrollo Integral		
Modalidad de Contratación	**DIRECTA**		
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios Profesionales	**Otro:**	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Municipio de Palestina, Caldas, realiza el presente estudio previo y análisis del sector, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en especial lo establecido en la Subsección 1, artículo 2.2.1.1.2.1.1, normas que regulan la planeación y los documentos previos de los procesos de contratación estatal.

La modalidad de selección aplicable al presente proceso es la Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4, literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales podrán contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, dejando constancia escrita de ello por parte del ordenador del gasto.

La contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra expresamente permitida por el ordenamiento jurídico colombiano, como un mecanismo legítimo mediante el cual las entidades estatales pueden atender necesidades específicas, especializadas o temporales, orientadas al cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, sin que ello implique la creación de una relación laboral.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que la contratación directa, aun cuando simplifica ciertas formalidades del procedimiento de selección, no exime a la Administración del cumplimiento de los principios de la contratación estatal, tales como transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad, y debe sujetarse a condiciones objetivas que garanticen su legitimidad.

Dada la importancia de la actividad contractual, el ordenamiento jurídico exige que todo proceso de contratación cuente previamente con condiciones claras, expresas y concretas, que recojan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas a las cuales debe sujetarse el desarrollo del contrato. Los estudios previos constituyen un elemento esencial del proceso contractual, en la medida en que soportan la decisión de contratar y sirven como base para la interpretación, ejecución e integración del contrato, al reflejar la voluntad de la administración a la que se somete el contratista.

Por lo anterior, la decisión de contratar no puede obedecer a la improvisación, la imprevisión o la discrecionalidad de la administración, sino que debe responder a necesidades reales y debidamente identificadas, orientadas exclusivamente al cumplimiento de los cometidos estatales y del interés público. En consecuencia, los contratos estatales deben corresponder a objetos claramente definidos, acordes con las prioridades institucionales.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación ciudadana y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, fines que deben orientar toda actuación administrativa, incluida la actividad contractual.

En cumplimiento de dichos fines, todo proceso de contratación debe responder al cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios de la contratación estatal —igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad— y observar las formalidades previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de contratación estatal.

El Municipio de Palestina, Caldas, a través de la Secretaría de Planeación, tiene a su cargo procesos estratégicos relacionados con la formulación, seguimiento, consolidación y reporte de información asociada al Plan de Desarrollo Municipal, planes de acción, proyectos de inversión, indicadores de producto y resultado, ejecución presupuestal, Plan Operativo Anual de Inversiones, Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, así como el seguimiento a proyectos financiados con diferentes fuentes de recursos, incluyendo recursos propios, Sistema General de Participaciones y Sistema General de Regalías.

En este contexto, la gestión pública moderna exige que la información institucional no solo sea recolectada y almacenada, sino también depurada, organizada, analizada y visualizada de manera técnica, con el fin de facilitar la toma de decisiones, la identificación de alertas tempranas, el seguimiento físico y financiero de los proyectos, la medición del cumplimiento de metas y la generación de reportes oportunos ante las distintas instancias competentes.

Por lo anterior, herramientas de analítica de datos como Microsoft Power BI se convierten en un instrumento fundamental para fortalecer la capacidad institucional del municipio, en la medida en que permiten integrar bases de datos, construir tableros de control, generar reportes dinámicos, visualizar indicadores, consolidar información proveniente de diferentes dependencias y presentar de forma clara el avance de la gestión administrativa, presupuestal y de inversión pública.

Adicionalmente, el Municipio de Palestina requiere fortalecer el seguimiento y control de la información relacionada con el Sistema General de Regalías, teniendo en cuenta que los proyectos financiados o susceptibles de financiación con esta fuente demandan un manejo técnico, ordenado y oportuno en las plataformas y herramientas dispuestas por las entidades competentes, tales como la Plataforma Integrada de Inversión Pública —PIIP—, la Metodología General Ajustada —MGA Web—, los sistemas o módulos asociados al seguimiento de proyectos de regalías, los registros históricos o de transición provenientes de PIIP, GESPROY-SGR, SPGR y demás herramientas que resulten aplicables conforme a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Administrativo de la Función Pública, los órganos del Sistema General de Regalías y demás entidades rectoras.

La adecuada administración de esta información resulta necesaria para garantizar la coherencia entre la formulación, viabilidad, priorización, aprobación, ejecución, seguimiento y cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos de regalías. Así mismo, permite fortalecer la trazabilidad de la información técnica, presupuestal y financiera, facilitando la consulta de datos, la generación de alertas sobre inconsistencias, el seguimiento a la ejecución de recursos y el cumplimiento de los reportes exigidos por las entidades nacionales.

En consecuencia, se hace necesario articular la información del Sistema General de Regalías con herramientas de inteligencia de negocios como Power BI, de tal manera que el municipio pueda contar con tableros de control que permitan visualizar el estado de los proyectos, valores aprobados, fuentes de financiación, avances físicos y financieros, sectores de inversión, cronogramas, metas, productos, indicadores, estado de cargue en plataformas, reportes pendientes, observaciones técnicas y demás variables relevantes para la toma de decisiones por parte de la administración municipal.

El fortalecimiento de estos procesos permitirá al Municipio de Palestina, Caldas, disponer de información más organizada, confiable, oportuna y estratégica para el seguimiento de su gestión institucional, el control de proyectos de inversión pública, la planeación de recursos, la formulación de informes internos y externos, la rendición de cuentas, el cumplimiento de requerimientos de organismos de control y el mejoramiento continuo de los procesos administrativos.

No obstante, actualmente la entidad requiere apoyo profesional para la consolidación, depuración, estructuración, análisis y visualización de la información institucional y de inversión pública, en especial aquella relacionada con el seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal, los indicadores de gestión, la ejecución presupuestal, los proyectos registrados en el banco de proyectos y los proyectos asociados al Sistema General de Regalías. Estas actividades demandan conocimientos técnicos en manejo de bases de datos, seguimiento de proyectos, analítica de información, plataformas de inversión pública y construcción de tableros de control mediante Power BI.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar a la Secretaría de Planeación o dependencia competente del Municipio de Palestina, Caldas, en el seguimiento, análisis, consolidación y visualización de información institucional y de proyectos de inversión, mediante el uso de herramientas de analítica de datos como Power BI y la articulación con plataformas del Sistema General de Regalías, con el propósito de fortalecer los procesos de planeación, seguimiento, control, toma de decisiones y gestión pública territorial.

Es indispensable estipular que actualmente el personal de planta y los contratistas existentes en la secretaria de planeación, no son suficientes para atender de manera adecuada la demanda técnica requerida por la multiplicidad de proyectos en curso y futuros. Esta situación implica el deber de contratar personal de apoyo que preste sus servicios profesionales para el fortalecimiento de la institución, con miras a darle cumplimiento a los planes, programas y proyectos a ejecutar por esta área.

Con sustento en lo anterior, y considerando que dentro de la planta de personal no existe cargo con el perfil que pueda brindar soporte profesional a las actividades antes mencionadas, estas acciones deben ser apoyadas por un profesional en Arquitectura con experiencia asociada en materia de infraestructura, en aras de propender por el bienestar de la comunidad.

1.2 CLASIFICACION UNSPSC:

UNSPSC	
80111600	Servicios de personal temporal

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EN EL SEGUIMIENTO, ANÁLISIS, CONSOLIDACIÓN Y VISUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, INDICADORES Y PROCESOS ASOCIADOS AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DE ANALÍTICA DE DATOS COMO POWER BI Y LA ARTICULACIÓN CON LAS PLATAFORMAS DE INVERSIÓN PÚBLICA APLICABLES, CON EL FIN DE

FORTALECER LA GESTIÓN, EL CONTROL Y LA TOMA DE DECISIONES EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en los términos previstos en el Decreto 1273 de 2018, efectuando la afiliación y el pago oportuno de los aportes a salud, pensión y ARL, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Ejecutar el objeto del contrato de manera personal, oportuna, eficiente y conforme a las condiciones técnicas, alcance y obligaciones pactadas.
3. Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes, informes parciales y finales que acrediten la correcta ejecución del objeto contractual, dentro de los plazos establecidos.
4. Atender las consultas, observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor designado por la entidad contratante, siempre que se encuentren dentro del marco contractual.
5. Abstenerse de divulgar, revelar o utilizar indebidamente la información que llegue a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa y escrita de la entidad contratante, incluso después de la terminación del contrato.
6. Cumplir con las normas legales y reglamentarias aplicables, especialmente aquellas relacionadas con el objeto del contrato, así como con los principios de la contratación estatal.
7. Mantener indemne a la entidad contratante frente a reclamaciones, demandas o acciones de terceros derivadas del incumplimiento de obligaciones contractuales, legales o laborales a su cargo.
8. No ceder el contrato ni subcontratar total o parcialmente el objeto contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante.
9. Guardar independencia técnica y administrativa, sin que exista relación laboral con la entidad contratante, ejecutando el contrato con plena autonomía, conforme a su naturaleza jurídica.
10. Las demás obligaciones que le sean asignadas y que guarden relación directa con el objeto del contrato y su correcta ejecución.

ESPECIFICAS:

1. Apoyar el diseño, estructuración, actualización y mantenimiento de tableros de control en Microsoft Power BI para la visualización de información institucional, planes de acción, indicadores, proyectos de inversión, ejecución presupuestal y proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
2. Apoyar la revisión, organización y análisis de información relacionada con proyectos financiados o susceptibles de financiación con recursos del Sistema General de Regalías, verificando su coherencia con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, fuentes de financiación, metas, productos e indicadores.
3. Brindar apoyo técnico en la consulta, seguimiento y consolidación de información registrada en plataformas de inversión pública y del Sistema General de Regalías, tales como PIIP, MGA Web, GESPROY-SGR, SPGR, conforme a los lineamientos vigentes y a la disponibilidad de información del municipio.

4. Brindar acompañamiento en el proceso de migración de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) hacia la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), garantizando el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), mediante la revisión, validación, actualización y cargue de la información requerida para la correcta transición y seguimiento de los proyectos de inversión.
5. Apoyar la construcción y actualización de matrices de seguimiento para proyectos del Sistema General de Regalías, incorporando variables como código BPIN, nombre del proyecto, sector, fuente de financiación, valor aprobado, valor ejecutado, avance físico, avance financiero, estado del proyecto, reportes pendientes, observaciones y alertas.
6. Brindar apoyo en la preparación de informes técnicos, reportes ejecutivos, presentaciones, insumos para rendición de cuentas, informes de gestión y respuestas a requerimientos de entidades del orden departamental, nacional u organismos de control, con base en la información consolidada en bases de datos, matrices y tableros de Power BI.
7. Formular recomendaciones técnicas orientadas al mejoramiento de la calidad, oportunidad, trazabilidad y visualización de la información institucional y de inversión pública.
8. Las demás actividades que sean requeridas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación de servicios, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por honorarios en perfiles profesionales iguales al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
AI_CD_2026_105	PRESTACION DE SERVICIOS	CONTRATACION DIRECTA	MUNICIPIO DE IQUIRA - HUILA	$23.500.000

	PROFESIONALES PARA LA PRESENTACION, MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - SGR EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA - HUILA.			
CD-179-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN EL AREA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR) DE LA SECRETARIA PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE LA VICTORIA VALLE	CONTRATACION DIRECTA	MUNICIPIO DE VICTORIA VALLE	$32.500.000
231-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA FORMULACION DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, REPORTE Y MANEJO DE PLATAFORMAS DE INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO EN LO RELACIONADO CON EL SGR A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA	CONTRATACION DIRECTA	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA	$18.250.000

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS PESOS MCTE ($28.200.000)** para el pago de los servicios prestados; con respaldo en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

NUMERO CDP	FECHA	CODIGO	FONDO	VALOR
704	24/07/2026	2.1.2.02.02.009.001	23	$28.200.000

SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALIAS SPGR

NUMERO CDP	FECHA	CODIGO	FONDO	VALOR
126	24/07/2026	A-02-02-02-008-003-01-1	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	$28.200.000

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

11. ANALISIS DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación Directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. En los presentes estudios previos, se tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Para efectos del análisis del sector, el presente proceso se ubica dentro del Macro sector Servicios, específicamente en el Sector de Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas, de conformidad con la clasificación económica aplicable. Lo anterior obedece a que en la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se generan bienes materiales, sino que se adquieren servicios de carácter intelectual, técnico o especializado, requeridos para el cumplimiento de las funciones misionales, administrativas y de apoyo de la entidad estatal, los cuales pueden ser prestados por personas naturales o jurídicas que cuenten con la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto contractual.

El sector terciario de la economía colombiana constituye uno de los sectores de mayor desarrollo y participación en el mercado laboral. De acuerdo con información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, este sector concentra más del 80 % de la fuerza laboral del país, lo que evidencia su relevancia en la provisión de servicios requeridos tanto por el sector público como por el sector privado. En términos económicos, el sector terciario comprende

las actividades relacionadas con el comercio, los servicios y el transporte, caracterizándose por la prestación y distribución de servicios, a diferencia de los sectores primario y secundario que se enfocan en la producción de bienes.

Dentro de este sector, las actividades profesionales, científicas y técnicas presentan una dinámica de crecimiento sostenido, reflejada en la variación anual de los ingresos nominales reportada por la Encuesta Mensual de Servicios – EMS del DANE, lo que demuestra la existencia de una oferta amplia y diversificada de profesionales y empresas en el mercado. Esta característica permite a las entidades estatales acceder a servicios especializados sin necesidad de adelantar procesos de selección competitivos cuando la ley autoriza la contratación directa, como ocurre con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El subsector de servicios profesionales y de apoyo a la gestión comprende actividades orientadas a brindar soporte técnico, administrativo, operativo y especializado a entidades públicas y privadas. Incluye, entre otros, servicios de consultoría, asesoría, gestión administrativa, contabilidad, derecho, ingeniería, tecnologías de la información, comunicación social, publicidad, planeación, seguimiento, así como servicios de apoyo a la gestión institucional. Este subsector se caracteriza por demandar mano de obra calificada y especializada, y por su flexibilidad para atender necesidades específicas y temporales de las entidades públicas.

12. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales, de conformidad con el avance y ejecución del contrato, previa suscripción de las actas de supervisión, las cuales se emitirán con base en la entrega y aprobación de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad contratante

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar informes parciales o finales, según corresponda, los cuales deberán: Discriminar de manera clara y detallada cada una de las actividades ejecutadas, en concordancia con las obligaciones contractuales y el objeto del contrato y Adjuntar los soportes documentales que acrediten la ejecución de las actividades informadas.

Adicionalmente, cada pago estará condicionado a que el contratista acredite estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, mediante la presentación de las planillas de pago correspondientes al período objeto de cobro.

En todo caso, los pagos se realizarán previa disponibilidad de recursos, y estarán sujetos a la disponibilidad de Tesorería, al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la programación del gasto que para el efecto establezca la Oficina de Hacienda Municipal, sin que ello genere reconocimiento de intereses, sanciones o indemnizaciones a favor del contratista.

13. PLAZO:

El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día TREINTA Y UNO 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

14. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del Alcalde, quien debe

ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Palestina Caldas.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y/o apoyo a la gestión

El contrato a suscribir es el de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> "(…) ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. ***Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural*** o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-154 de 1997, declaró exequible el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, precisando que los contratos de prestación de servicios son válidos cuando se celebran para atender necesidades específicas, temporales o especializadas, sin que se configure relación laboral, en la medida en que el contratista actúe con autonomía técnica y administrativa.

Por su parte, el Consejo de Estado, en la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, y su posterior aclaración del 11 de noviembre de 2021, reiteró que la contratación por prestación de servicios no está prohibida por el ordenamiento jurídico, sino que constituye un instrumento legítimo de gestión pública, cuya finalidad es permitir a las entidades atender necesidades institucionales concretas. La corporación enfatizó que lo reprochable no es el contrato en sí mismo, sino su uso indebido para encubrir relaciones laborales, situación que solo se configura

cuando concurren los elementos de subordinación, dependencia y permanencia propios de una relación laboral.

En particular, Colombia Compra Eficiente ha precisado que la idoneidad del contratista debe evaluarse en función del objeto y las obligaciones a desarrollar, y que la contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 no exige pluralidad de ofertas, siempre que la entidad deje constancia escrita de la verificación de dicha idoneidad y de la justificación de la necesidad en los estudios previos.

En consecuencia, el marco jurisprudencial y doctrinal vigente respalda la utilización de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como una herramienta legítima de la administración pública, siempre que se encuentren debidamente planeados, justificados, alineados con los fines del Estado y ejecutados con respeto por su naturaleza no laboral.

Finalmente, se deja constancia de que en la planta de personal del Municipio de Palestina-Caldas no existe personal que cuente con el perfil requerido ni con la disponibilidad de tiempo suficiente para desarrollar el objeto contractual, circunstancia que ha sido debidamente verificada y certificada por el Jefe de Personal o quien haga sus veces, lo cual justifica la necesidad de acudir a la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se celebra mediante contratación directa con la persona natural que demuestre idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas, por lo que no procede la aplicación de factores comparativos de selección. La selección del contratista se fundamenta en la verificación de idoneidad, la cual se acredita mediante la formación académica, título profesional y experiencia relacionada directamente con el objeto del contrato, incluyendo experiencia en el sector público cuando sea pertinente, lo que garantiza que el futuro contratista posee las competencias necesarias para asumir las responsabilidades derivadas de la ejecución contractual.

Este criterio está respaldado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha señalado en la sentencia SUJ-025-CE-S2-2021 y en los casos Rad. 6615-05 de 2008 y Sala Plena IJ-0039 de 2003, que la contratación de servicios profesionales es válida siempre que se verifique la idoneidad del contratista y que la coordinación con la entidad para el cumplimiento del objeto no configura subordinación laboral, preservando la naturaleza contractual del vínculo. De igual forma, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente (Manual de Contratación y Concepto CCE-183-2019) señalan que, en contratación directa, la idoneidad y experiencia del contratista constituyen el criterio central de selección, sin que sea necesaria la pluralidad de ofertas, siempre que se deje constancia escrita de la justificación de la necesidad y la verificación de competencias en el estudio previo.

18. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Bajo el entendido que el Municipio de Palestina Caldas no cuenta dentro de su planta de personal o de contar no es suficiente para atender los procesos y proyectos en infraestructura en la jurisdicción, así como ofrecer acompañamiento técnico en reporte, consolidación de la

información de los proyectos de inversión financiados con recursos del sistema general de regalías cuando se disponga desde la Secretaría de Planeación y Desarrollo Integral de la Entidad Territorial

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: formación profesional en el área de Administración de empresas con experiencia relacionada en el campo a contratar, el cual deberá ser con entidades públicas o privadas, con certificaciones validas de POWER BI.

19. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)".*

Lo anterior dado que en los contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

20. ANALISIS DE RIESGO

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el contrato	Entrega inoportuna del servicio contratado	IMPROBABLE	MODERADO	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA100%	Aceptar el riesgo, realizar seguimiento y monitoreo periódico al cumplimiento del contrato.	IMPROBABLE	MENOR	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Desde la fecha del acta de inicio	Desde la fecha de terminación estipulada	Supervisión mensual	Supervisión mensual

21. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En atención a que el proceso se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, y de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no están obligadas a realizar el análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales para los procesos de contratación que se adelanten mediante esta modalidad de selección.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Nelson A Castaño G

NELSON ANDRES CASTAÑO GONZALEZ
Coordinador de Planeación y Desarrollo Integral

Reviso y ajusto: Jakeline Echeverry – Contratista

Aprobó: Manuela Botero Granada – Abogada Contratista